

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 44 -2016

Lima, 0 9 NOV. 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 25 de octubre del 2016, el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario de Actas de los Comités así como Secretario General (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal a través de la contratación de GLB Abogados S.A.C. a fin de que asuman su defensa en la investigación fiscal dispuesta por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de Lima — Primer Despacho, ante la denuncia formulada por el señor Andrés Mamerto Solano Colmenares, expediente 279-2015;

Que, mediante Informe Legal N° 377-2016/OAJ del 9 de noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del 25 de octubre del 2016, presentada por el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencía establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo, en el Informe Legal referido, la Oficina de Asesoria Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 25 de octubre del 2016 por el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, las entidades del Estado, de manera excepcional, pueden contratar mediante el procedimiento de selección contratación directa, los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o





miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario de Actas de los Comités y Secretario General (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en los términos de la solicitud presentada el 25 de octubre del 2016.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación del estudio de abogados que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, mediante el procedimiento de selección de contratación directa bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva SERVIR.

Registrese y comun

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET

Director Ejecutivo PROINVERSIÓN